

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-114/2017.

Solicitante: Consuelo González Pérez.

Folio infomex: 01010717

Cuenta: Siendo las 12:19 horas del día 29 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Consuelo González Pérez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"Archivo adjunto"**.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de la solicitud de acceso a la información de la solicitante mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, fracciones II, III y VI del artículo 50, y fracción II párrafo noveno, párrafo decimoprimer del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente: **Artículo 131.** *Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos de los siguientes: II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic). Encuadrándose dicho supuesto en lo mencionado en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes citada, el cual se menciona lo siguiente: Artículo 131. Párrafo noveno. "Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..."(Sic); toda vez que la solicitante **Consuelo González Pérez**, describe en la solicitud: **"Archivo adjunto"** y no es posible acceder al*

archivo ya que al momento de abrirlo marca error. Para mayor constancia se agrega al presente acuerdo.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado en los párrafos decimo y decimoprimer del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación: **Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimer.** “...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional...” (Sic).

TERCERO.- El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada.

Esta Unidad de Acceso a la Información, atento a lo señalado en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta ley, esto es, que solamente está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que se encuentra definido por la Ley en materia, en su fracción XV del artículo 3, el cual se menciona a continuación: “...**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic). Entonces, es imprescindible, para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, analizar si tal escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a la solicitante **Consuelo González Pérez**, para los efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores, de igual manera, en caso de que la solicitante no atienda el requerimiento de información adicional, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá como **no presentada**. De igual



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

manera, de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, hágasele saber a la interesada, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, esquina prolongación de Francisco Javier Mina número 503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060, horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 25.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete. ----- **Conste.**

Error de servidor en la aplicación '/v25'.

No se pudo encontrar el archivo 'C:\inetpub\wwwroot\informex\25\Archivos\Docto\Seguimiento\031f8836\27545b69\Solicitud de informacio 'n .docx'.

Descripción: Excepción no controlada al ejecutar la solicitud Web actual. Revise el seguimiento de la pila para obtener más información acerca del error y dónde se originó en el código.

Detalles de la excepción: System.IO.FileNotFoundException: No se pudo encontrar el archivo 'C:\inetpub\wwwroot\informex\25\Archivos\Docto\Seguimiento\031f8836\27545b69\Solicitud de informacio 'n .docx'.

Error de código fuente:

Se ha generado una excepción no controlada durante la ejecución de la solicitud Web actual. La información sobre el origen y la ubicación de la excepción pueden identificarse utilizando la excepción del seguimiento de la pila siguiente.

Seguimiento de la pila:

```
[FileNotFoundException: No se pudo encontrar el archivo 'C:\inetpub\wwwroot\informex\25\Archivos\Docto\Seguimiento\031f8836\27545b69\Solicitud de informacio 'n .docx'. ]
System.IO.FileNotFoundException: No se pudo encontrar el archivo 'C:\inetpub\wwwroot\informex\25\Archivos\Docto\Seguimiento\031f8836\27545b69\Solicitud de informacio 'n .docx'. ]
System.IO.FileStream.Init(String path, FileMode mode, FileAccess access, Int32 rights, Boolean useRights, FileShare share, Int32 bufferSize, FileOptions options, SECURITY_ATTRIBUTES System.Web.HttpResponse.WriteFile(String filename, Boolean readInMemory) +91
System.Web.HttpResponse.WriteFile(String filename, Boolean readInMemory) +18
Functions.ArchivosPIHibrido.Page_Load(Object sender, EventArgs e) +746
System.Web.UI.CallHandler.EventArgFunctionCaller.Invoke(IntPtr fp, Object o, EventArgs e) +14
System.Web.UI.CallHandler.EventArgFunctionCaller.Invoke(IntPtr fp, Object o, EventArgs e) +35
System.Web.UI.Control.OnLoad(EventArgs e) +99
System.Web.UI.Control.LoadRecursive() +50
System.Web.UI.Page.ProcessRequestMain(Boolean includeStagesBeforeAsyncPoint, Boolean includeStagesAfterAsyncPoint) +627
```